	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 006 (27 MAR 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

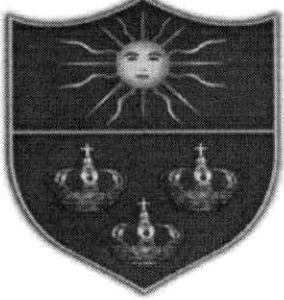
“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 313, la Ley 136 de 1994, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece el deber del Estado, la sociedad y la familia de concurrir para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.
2. Que la Ley 1276 de 2009 establece los criterios para la atención integral del adulto mayor en los Centros Vida.
3. Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas para la dignificación de la vida de los adultos mayores residentes en Centros de Bienestar del Adulto Mayor.
4. Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor y penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono, exigiendo a los entes territoriales rutas de atención claras.
5. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 020 del 12 de diciembre de 2016 se autorizó la creación y funcionamiento del Centro de Bienestar y Vida para el Adulto Mayor “La Emilia”, ubicado en el corregimiento de Zaragoza.
6. Que el crecimiento demográfico de la población adulta mayor en el Municipio de Cartago exige la adopción de un marco normativo general que permita ampliar, descentralizar la prestación de los servicios de atención integral, sin que ello implique la expedición de un nuevo Acuerdo por cada sede o punto de atención.
7. Con este Acuerdo es factible la extensión del servicio a otros lugares del Municipio con los mismos recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, garantizando la sostenibilidad de la infraestructura existente y futura, bajo los principios de planeación, eficiencia y economía.

En mérito de lo expuesto,

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 3
	ACUERDO N.º 006 (27 MAR 2026)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDA:

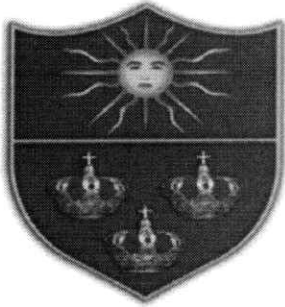
ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la creación, la financiación, la expansión y el funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) y de los Centros Vida/Día (CVD) de propiedad y a cargo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, incluido el CENTRO LA EMILIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTADES DE CREACIÓN DE NUEVAS SEDES Y DE EXPANSIÓN DE SERVICIO. Autorizar al Alcalde Municipal para que mediante Decreto debidamente motivado, cree, organice, traslade, reorganice o ponga en funcionamiento nuevos Centros Vida/Día y Centros de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Cartago.

ARTÍCULO TERCERO. La creación o apertura de nuevas sedes del Centro Vida/Día y Centros de Bienestar del Adulto se hará por medio de Decreto debidamente motivado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (recursos de Estampilla u otros).
2. Estudio técnico de necesidad poblacional y territorial, elaborado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social o la dependencia que haga sus veces.
3. Existencia de infraestructura física que cumpla con las normas vigentes de habilitación, accesibilidad y seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. MODELO DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADO. El Municipio de Cartago podrá implementar un modelo de atención descentralizada mediante Centros Vida/Día fijos o satélites o móviles o itinerantes, haciendo uso de infraestructura comunitaria, social o institucional debidamente adecuada, con el fin de acercar la oferta de servicios a los barrios, comunas y corregimientos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 006 (27 MAR 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO. MODALIDAD DE OPERACIÓN. La dirección y administración de los Centros estará a cargo de la Secretaría de Salud o Desarrollo Social (según la estructura municipal). No obstante, el Alcalde Municipal queda facultado para dirigir y operar todos o algunos de los centros mediante cualquiera de las modalidades de contratación previstas por la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. El funcionamiento de los centros actuales y futuros se financiará principalmente con el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

La distribución de los recursos se realizará en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAMENTO INTERNO. Facultar al Alcalde Municipal para expedir y actualizar si se requiere el Manual Operativo y el Reglamento Interno de estos centros, definiendo los criterios de priorización de beneficiarios (Sisbén, condición de vulnerabilidad), rutas de ingreso y causales de egreso.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **19** días del mes de **MAR** de 2026.


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Román Montaña – secretario general.
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
Archivese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010 300-03

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEL PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Respetados Concejales:

En ejercicio de la atribución que establece la Constitución en el artículo 315 numeral 5°, que como Alcalde me confiere la iniciativa para presentar ante el Concejo los Proyectos de Acuerdo convenientes para la buena marcha del Municipio, me permito someter a consideración de esta Corporación este Proyecto de Acuerdo, que se propone expandir el marco normativo vigente hasta la fecha en este Municipio, del CENTRO VIDA Y CENTRO DIA de Cartago, creado por medio del Acuerdo N° 020 de 2016 para prestar los servicios de atención integral a los adultos mayores, para subrogarlo o reemplazarlo con un nuevo que permita pasar de un acto administrativo que otorga una autorización circunscrita a prestar esos servicios en un solo sitio, a un acto administrativo más amplio que la permita a la Alcaldía desarrollar una gestión administrativa más eficiente también en otros lugares del municipio, con la capacidad de responder con soluciones correctas y oportunas a las necesidades de este creciente sector de sus habitantes.

1. OBJETO DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo tiene como finalidad facultar al Ejecutivo Municipal para ampliar y descentralizar la prestación de estos servicios mediante la creación de nuevas sedes o puntos de atención de Centros de Bienestar y Centros Vida/Día, sin requerir la expedición de un nuevo Acuerdo por cada centro o lugar de atención que se proyecte.

Con ello se busca dotar a la Administración Municipal de herramientas jurídicas claras y suficientes que permitan garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la atención de la población adulta mayor, especialmente aquella que se encuentra en condiciones de mayor vulnerabilidad.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010 300-03

2. ANTECEDENTE REAL Y MATERIAL.

Como es de todos conocido, en las últimas décadas, la población de adultos mayores ha ido aumentando paulatinamente en todo el Mundo, en Colombia y en el Valle del Cauca.

Es una realidad que cuando las personas que décadas atrás alcanzaron la edad de uso de razón y su capacidad laboral, se procuraron en el transcurso de su vida sus ingresos por sus propios medios, mediante el ejercicio independiente de un arte, ocupación u oficio sin vincularse ni aportar a la seguridad social o vinculados a un patrono o empresa que no los afilió a ese sistema, o confiaron en que sus descendientes o familiares como correspondencia les suministrarían todo lo necesario en caso de incapacidad, motivo por el cual al agotarse su capacidad de generar ingresos y de trabajo, se enfrentaron de repente a la dura realidad de la carencia de los más mínimos recursos para subsistir, viéndose sometidos a depender de la caridad de las personas de buena voluntad o de acudir y hacer uso de los servicios sociales que prestan las entidades de beneficencia.

3. ANTECEDENTE NORMATIVO.

Ante esa situación real en este país, los redactores de la Constitución de 1.991, en el artículo 1° definieron al Estado Colombiano como social de derecho, fundado entre otros principios en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas que integran esta Nación, fijándole en el artículo 2°. Inciso 2°, el fin esencial de servir a la comunidad y en el inciso 2° del mismo artículo, atribuyéndole a las autoridades la función de proteger a todas las personas en su vida, honra y demás derechos.

Con base en esas normas, en el artículo 13 inciso 3°, consagró que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, señalando en el artículo 46 que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la prestación y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, siendo de acuerdo con el segundo inciso, que el Estado garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En desarrollo de esas normas Constitucionales, el Congreso de la República expidió la ley 687 de 2001 que autorizó a los Municipios para adoptar la Estampilla pro-adulto Mayor para financiar los establecimientos denominados Centros Día, donde se presten los servicios de atención y asistencia social a los Adultos Mayores,.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010 300-03

La ley 1276 de 2009 le ordenó a los municipios adoptar la política pública que garantice los servicios de atención integral a los Adultos Mayores, mediante la creación de los Centros de Vida del Adulto Mayor, en el artículo 40 modificó la ley 687 de 2001, incrementando el cobro de la estampilla pro-Adulto Mayor en el 14% para los municipios de 4, 5 y 6 categoría, para financiar los Centros Día, en cada entidad territorial.

El Concejo Municipal, por medio del Acuerdo No. 020 del 12 de diciembre de 2016, autorizó al Alcalde para la creación del Centro de Bienestar y Vida para el Adulto Mayor "La Emilia", ubicando y radicando su funcionamiento en el corregimiento de Zaragoza lo que constituyó para ese momento la materialización y el cumplimiento de la política pública local en favor de esta población.

Al examinar la redacción del Acuerdo 020 de 2016 se observa que circunscribió esa autorización así:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Municipal de Cartago, para que cree y ponga en funcionamiento el Centro de Bienestar y Vida del Adulto Mayor, Centro Día la "EMILIA", cuyo objeto será la de contribuir y garantizar, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas del adulto mayor, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una vejez digna.

Se observa que la redacción de este artículo se centró en autorizar la creación de un solo CENTRO de esta clase.

En los siguientes dos artículos se aprecia lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese el nombre de Centro Vida que funcionará en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de la siguiente forma: "CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR LA "EMILIA" DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO TERCERO: UBICACIÓN: EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR LA "EMILIA" DE CARTAGO, funcionará en un inmueble ubicado en la carrera 63 con calle 13, Urb. Santa Bárbara del corregimiento de Zaragoza, con Matricula Inmobiliaria No.375-49852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, Ficha catastral No. 01-04 0080-0009-0 del IGAG, donde actualmente funciona el Hogar por la Vida la "EMILIA".

La forma como quedó redactado el Proyecto de Acuerdo y el respectivo Acuerdo aprobado, orientaron la voluntad administrativa de esta Corporación en el año 2016, a la creación de un

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010 300-03

solo centro de atención a los adultos mayores que debía funcionar en un determinado inmueble del Municipio ubicado en el barrio Zaragoza.

4. CONSIDERACIONES.

El Acuerdo No. 020 del 12 de diciembre de 2016, que autorizó al Alcalde para la creación del Centro de Bienestar y Vida para el Adulto Mayor "La Emilia", radicó geográficamente su funcionamiento en el barrio Zaragoza, limitando tácitamente la expansión del servicio, impidiendo constituir y ubicar otras sedes o dependencias de ese Centro en otros lugares del Municipio.

Bajo este marco normativo estrecho, cualquier intención de abrir nuevas sedes, puntos satélites de atención o trasladar la operación por razones técnicas, presupuestales o de fuerza mayor, obliga a la Administración Municipal a tramitar un nuevo Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal.

Esta situación resulta contraria a los principios de eficacia, eficiencia, planeación y continuidad del servicio público, impidiéndole al Municipio crear y establecer otras dependencias de ese Centro en otros lugares de Cartago, para atender y solucionar con prontitud las necesidades crecientes de la población de adultos mayores que habitan en lugares distintos a Zaragoza y en los sectores urbanos periféricos y en zonas rurales.

Se requiere superar la limitación que impone el Acuerdo No. 020 del 12 de diciembre de 2016 tal como está redactado, mediante el reemplazo de su texto por otro Acuerdo expedido por esta Corporación a iniciativa del Alcalde, haciendo uso del mecanismo jurídico de la subrogación, definida ésta como "Sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa...", que tratándose de Actos Administrativos, es sustituir o reemplazar un Acto Administrativo por otro, conservando su esencia o espíritu u objetivo.

Mediante este Proyecto de Acuerdo se propone la aprobación de otro Acuerdo, que contenga disposiciones de carácter más general, cuya redacción le permita a la Alcaldía pasar de la administración de un centro individual y específico a un modelo que permita la creación y la gestión de un sistema municipal que puede estar conformado por varios Centros de atención integral al adulto mayor, ubicados en diferentes lugares del Municipio, donde las necesidades de la comunidad, la localización de los inmuebles locativamente aptos y las condiciones del sector sean favorables.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010 300-03

5. ALCANCE Y BENEFICIOS DEL PROYECTO

La aprobación del presente Acuerdo permitirá:

1. Descentralizar la atención, facilitando la creación de Centros Vida/Día y Centros de Bienestar en diferentes barrios, comunas y corregimientos del municipio, acercando la oferta institucional a la población beneficiaria.
2. Agilizar la gestión administrativa y presupuestal, al facultar al Alcalde Municipal para crear y poner en funcionamiento nuevas sedes mediante Decreto, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal y estudios técnicos de necesidad.
3. Optimizar el uso de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, priorizando la inversión social sobre la rigidez administrativa.
4. Garantizar la continuidad jurídica y operativa del Centro "La Emilia", integrándolo a un marco regulatorio moderno y flexible que fortalece su sostenibilidad.
5. Incorporar un enfoque territorial y diferencial, que permita atender de manera efectiva a la población adulta mayor en situación de pobreza, abandono o vulnerabilidad social.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Proyecto de Acuerdo se sustenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución de Colombia: – artículo 13 inciso 3° que consagró que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta; en el Artículo 46, que consagra el deber del Estado, de la sociedad y de la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad. – Artículo 313, numeral 3, que faculta a los Concejos Municipales para reglamentar las funciones y autorizar al Alcalde el ejercicio de sus competencias, artículo 315 numeral 5°, que le confiere al Alcalde la iniciativa para presentar ante el Concejo los Proyectos de Acuerdo convenientes para la buena marcha del Municipio.

- Marco legal aplicable: Está conformado por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, que establece los criterios de atención integral en los Centros Vida y regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. – Ley 1315 de 2009, que fija las condiciones mínimas

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010 300-03

de dignificación en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor. – Ley 1850 de 2017, que adopta medidas de protección al adulto mayor y sanciona el maltrato por abandono.

Este Proyecto respeta la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo, en tanto el primero establece el marco normativo general y el segundo desarrolla su ejecución mediante actos administrativos de carácter reglamentario.

Esta iniciativa contenida en este Proyecto de Acuerdo, orientada a remediar la limitación que impone la redacción del Acuerdo No. 020 del 12 de diciembre de 2016, mediante el mecanismo de la subrogación normativa, es decir, reemplazando un acto administrativo por otro, en este caso, el texto de ese Acuerdo, por otro similar en su esencia o espíritu u objetivo, expedido por esta Corporación a iniciativa del Alcalde, es una figura jurídica que tiene como fundamento primario el artículo 84 de la Constitución, según el cual "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentadas de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio."

En este orden de ideas tenemos que todo lo relacionado con los CENTROS VIDA Y CENTROS DÍA fue creado y está reglamentado en las leyes y normas antes citadas, de manera general en unos aspectos y en forma específica en otros, resultando innecesario que a nivel municipal se repitan o reproduzcan en el Acuerdo o que se trate de reglamentar aún más el tema, lo que puede constituirse más en una limitante u obstáculo para darle pleno desarrollo al servicio.

7. IMPACTO FISCAL

De conformidad a la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no genera gastos adicionales a los que estaban previstos para el cumplimiento del Acuerdo N° 020 de 2016 y no compromete recursos diferentes a los ya previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

La financiación de los otros Centros de Bienestar y Centros Vida/Día que sean creados con base en este nuevo Acuerdo se realizará con cargo a los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor tal como ha estado fijada, la cual se incorpora inalterada, respetando la destinación legal de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: GNFGCD
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 2
		19/08/2010
		300-03

Esta Ley, ya había previsto la facultad para los Municipios de crear otros centros Vida o Día en su territorio, en el artículo 9° PARÁGRAFO 2o. así:

"De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que operando a nivel de red, podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos."

En consecuencia, el Proyecto se orienta a extender el servicio a más personas, sin crear nuevas cargas fiscales para el Municipio.

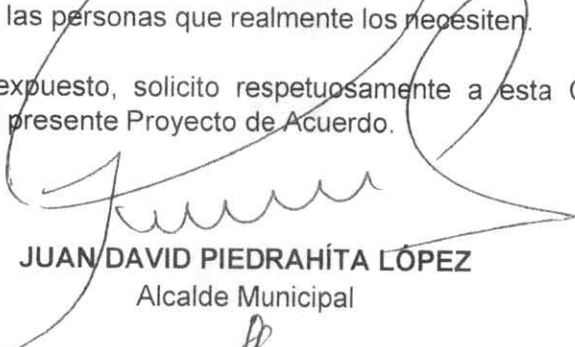
Por otra parte, este Proyecto guarda armonía con lo preceptuado por la Constitución en el artículo 209, inciso 2° donde determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

8. CONCLUSIÓN

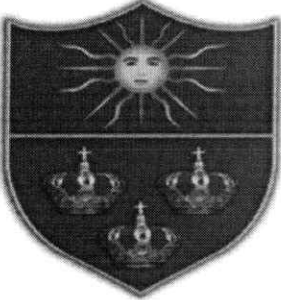
La aprobación de este Proyecto de Acuerdo representa un avance significativo en la aplicación de esta política pública en el Municipio de Cartago, porque la moderniza, para hacerla más eficiente y sostenible en favor de las personas adultas mayores que habitan en este territorio.

Este instrumento le permitirá a la Administración Municipal responder de manera ágil y responsable a las necesidades sociales actuales y futuras locales, garantizando que la atención al adulto mayor no dependa de la existencia y funcionamiento de un establecimiento ubicado en un solo inmueble, sino de un sistema integral compuesto por varios establecimientos o dependencias que pueden ubicarse en diversos lugares, ampliando la capacidad para extender la prestación de los servicios hasta los sitios donde están radicadas las personas que realmente los necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a esta Corporación dar trámite y aprobación favorable al presente Proyecto de Acuerdo.


JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ivonne Stefany Agudejo Céspedes- Abogada Contratista
Revisó: Mauricio Toro Ospina- Secretario Jurídico
Aprobó: Angélica María Aguirre Toro

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 011 del 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: MARZO 15 DE 2026.
 SEGUNDO DEBATE: MARZO 19 DE 2026.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de marzo de 2026.

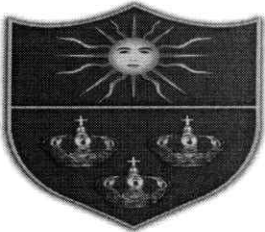


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Cartago (V), **19 MAR 2026** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 011 del año dos mil veintiséis 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

19 MAR 2026

176

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

ALCALDÍA DE CARTAGO
 VENTANILLA ÚNICA

19 MAR 2026

RECIBIDO: 0-1948
 DEPENDENCIA: 2:29 pm

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 011 de 2026 para Sanción del Ejecutivo.

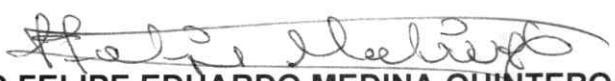
Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 011: “**POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTO EL CENTRO DIA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de marzo de 2026.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO

Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
 Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.


 Alcaldía Municipal
 Cartago - Valle
 Secretario Despacho
 Firma: Jayro Henao
 Fecha: 19/03/2026
 Hora: 2:29 pm

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2026 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL ACUERDO N° 020 DE 2016 QUE CREÓ Y REGLAMENTÓ EL CENTRO DÍA Y EL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **27 MAR** de Dos mil veintiseis (2026).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

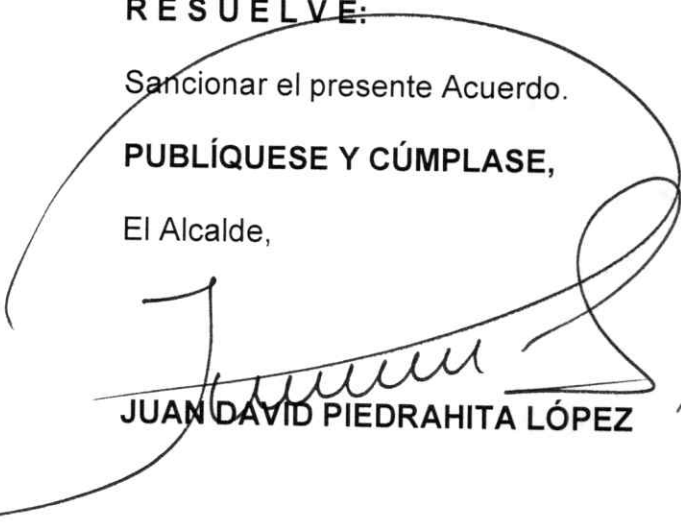
RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 6

Cartago Valle, 25 de marzo de 2026.

PARA: **MAURICIO TORO OSPINA**
Secretario Jurídico

DE: **DESPACHO ALCALDIA**

ASUNTO: Remisión de Comunicación Oficial N° 174 y N° 175.

FECHA: 25 de marzo de 2026.

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito enviar las siguientes comunicaciones oficiales envidas desde el Honorable Concejo Municipal:

- Comunicación Oficial N° 174, Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2026, por medio del cual se adopta la política pública de acción comunal en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca en el marco del artículo 84 de la Ley 2166 de 2021.
- Comunicación Oficial N° 175, Proyecto de Acuerdo N° 010, por medio del cual se adopta la política pública para comunidades afrodescendientes del Municipio de Cartago 2026-2035.

Agradezco su valiosa colaboración y atención al presente.

Atentamente,



JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: Mayra Alejandra Herrera/ Técnico Administrativo
Archívese en: Memorandos 2026

